

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA G.A.R.G.CH. N° 70/2022**

**SR. JOSÉ LUIS ABREGO SERRUTO  
EJECUTIVO REGIONAL  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 281 de la Constitución Política del Estado establece que el gobierno de cada autonomía regional estará constituido por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora, en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su Artículo 32°, establece que el Órgano Ejecutivo Regional es la instancia que dirige la administración pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiéndole las facultades ejecutiva y reglamentaria.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su Artículo 33, párrafo I establece que el Órgano Ejecutivo Regional está constituido por un Ejecutivo Regional, que se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva, un Ejecutivo de Desarrollo de Carapari y un Ejecutivo de Desarrollo de Villa Montes. Autonómico del Gran Chaco y en su párrafo II señala que el Órgano Ejecutivo regional ejerce funciones ejecutivas, reglamentarias, administrativas y técnicas, en base a las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política del Estado, el presente Estatuto y las leyes vigentes.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, dispone que el sistema de administración de bienes y servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios en las entidades públicas sometidas al ámbito de su aplicación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, se aprueben las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios - NB SABS, de aplicación obligatoria en todas las entidades del Sector Público, mismas que tienen como objetivo establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de contratación de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N°1178.

Que, el artículo 5, inciso tt) del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, establece que el Sistema de Contrataciones Estatales — SICOES es el sistema oficial de publicación y difusión de información de los procesos de contratación.

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 0181, modificado por el párrafo 1 del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 843 de 13 de abril de 2011, dispone que las NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería Jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos

responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el inciso d) del artículo 10 del Decreto Supremo N° 0181, establece entre las funciones y responsabilidades de cada entidad pública, la de registrar obligatoriamente en el SICOES la información establecida en las NB-SABS, utilizando los programas o formularios definidos por el Órgano Rector para el efecto.

Que, el inciso n) del artículo 36 del Decreto Supremo NY 0181, señala entre los principales junciones de la Unidad Administrativa la de remitir al SICOES toda la información de los procesos de contratación, de acuerdo con lo establecido en el art. 49 de las NB-SABS.

Que, los párrafos II y III del artículo 49 de las NB-SABS. Dispone que las condiciones y plazos para la publicación de información, serán establecidas en el Manual de Operaciones del SICOES y que toda publicación que se realice en el SICOES se constituye en la documentación oficial del proceso de contratación.

Que, el artículo 111 del Decreto Supremo N° 0181, establece que las entidades públicas deberán utilizar con carácter obligatorio el Manual de Operaciones del SICOES, aplicando los procedimientos, plazos y condiciones para el registro de información de los procesos de contratación.

Que, el numeral 3 del Manual de Operaciones del SICOES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 021 de 02 de Febrero de 2022, dispone que las entidades públicas deberán publicar obligatoriamente en el SICOES todas las contrataciones mayores a Bs. 20.000.(VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS) independientemente del origen de los recursos, la normativa y la modalidad de contratación, bajo la cual se efectúe el proceso de contratación.

Que, el numeral 5 del Manual de Operaciones del SICOES, en sus partes pertinentes dispone que las entidades públicas registrarán en el SICOES la información señalada en las NB-SABS y en el presente manual, mediante los usuarios habilitados para este efecto, a través del sitio Web del SICOES ([uwww.sicoes.gob.bo](http://uwww.sicoes.gob.bo)) y que, cuando la entidad haya incumplido con el registro de información en el SICOES conforme los plazos establecidos en el cronograma y en los Formularios del proceso de contratación, el sistema procederá con el bloqueo automático para el registro de nuevas convocatorias (Formulario 100) y de consultas de precios (Formulario 110), hasta que la entidad regularice la información pendiente.

Que, el referido numeral 5 del Manual de Operaciones del SICOES, dispone asimismo, que excepcionalmente por causas de fuerza mayor, caso fortuito o por razones ajenas o fuera de control de la entidad, la MAE, la MAEC o el RAA autorizará la Excepción para el Registro Oportuno de Información, estableciendo un plazo perentorio para efectuar los registros pendientes, estableciendo además que dicha autorización deberá ser publicada a través del SICOES conforme las condiciones establecidas en el numeral 7.2.13 del Manual de Operaciones del SICOES, lo cual no exime de la obligación pendiente.

Que, mediante Informe Técnico G.A.R.G.CH.-S.R.O.P.E.H. N° 75/2022 de fecha 28 de Noviembre de 2022, emitido por el Ing. Andrés Farfán Acosta-FISCAL DE OBRA,

Ing. Mariam J. Méndez Ordoñez-DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS, ENERGÍA E HIDROCARBUROS y Gustavo Catari Piérola-SECRETARIO REGIONAL DE OBRAS PÚBLICAS, ENERGÍA E HIDROCARBUROS a.i., el cual en su parte pertinente de conclusiones y recomendaciones indica lo siguiente: "El motivo que ocasionó la dificultad para el registro de la información fue el vencimiento de plazo contractual de la obra e ingreso en periodo de mora; El proyecto tiene el CUCE: 18-4601-00-864801-O-E, y la información pendiente que no fue registrada corresponde a la Recepción Definitiva; El plazo para regularizar el presente proceso se estima en 180 días, en los cuales la entidad procederá a realizar las acciones de establecer las fechas finales de conciliación con la Empresa Contratista y terminación del contrato de obra".

Corresponde asimismo indicar, que la servidora pública encargada de registrar la información en el SICOES a través de Comunicación Interna N° 425/2022, informa que se encuentra realizando seguimiento y actualizando la información de manera permanente, en la medida en que las diferentes Unidades Solicitantes remiten la documentación instruida; sin embargo a la fecha no ha sido posible completar el presente registro, tomando en cuenta la justificación presentada por la Secretaria Regional de Obras Públicas, Energía e Hidrocarburos, para el cierre de la Obra: "CONSTRUCCIÓN MATADERO YACUIBA"

Con tal motivo la servidora pública encargada de registrar la información el SICOES solicita se autorice proceder con el registro del FORM, 900 "EXCEPCIÓN PARA EL REGISTRO OPORTUNO DE INFORMACIÓN", en el marco de lo previsto en el numeral 7.2.13 del Manual de Operaciones del SICOES aprobado mediante Resolución Ministerial, por el plazo de 180, que es el tiempo estimado para obtener la documentación de respaldo necesaria (actas, informes, etc.) para el registro de cierre con el Form, 500.

Que, mediante Informe Legal G.A.R.G.CH./S.R.J. N° 602/2022 de fecha 28 de Noviembre de 2022, se concluye que en mérito a Informe Técnico G.A.R.G.CH.-S.R.O.P.E.H. N° 75/2022 de fecha 28 de Noviembre de 2022 y para efectos de evitar perjuicio irreparable a la gestión administrativa de la entidad, es legalmente procedente emitir Resolución expresa, técnica y legalmente motivada, que autorice la Excepción para el Registro Oportuno de Información, conforme a lo establecido en el numeral 7.2.13 del Manual de Operaciones del SICOES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 021 de 02 de Febrero de 2022.

Que, el artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, teniendo entre sus principales funciones la de "4) Disponer que los procesos de contratación de bienes y servicios, se enmarquen en los principios y disposiciones establecidas en las presentes NB-SABS;"

#### **POR TANTO:**

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva-MAE en uso de las atribuciones conferidas por Ley y en cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Autonómico del Gran Chaco y demás normativa vigente,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - AUTORIZAR la Excepción para el Registro Oportuno de Información del Formulario 500 (Recepción de bienes, obras y servicios), correspondiente a 1 (un) proceso de contratación de obras con CUCE: 18-1601-00-864801-O-E, por un plazo perentorio de 180 (ciento ochenta) días calendario, de acuerdo a Informe Técnico G.A.R.G.CH.-S.R.O.P.E.H. N° 75/2022 de fecha 28 de Noviembre de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - INSTRUIR la realización de las tareas administrativas y operativas necesarias para la recopilación, consolidación y registro de la información del proceso de contratación pendientes de cierre, dentro del plazo perentorio establecido en la presente Resolución, bajo el régimen de responsabilidad por la función pública previsto en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y demás normativa vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La Unidad de Contrataciones del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución, debiendo además proceder a su publicación conforme al Manual de Operaciones del SICOES.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los 28 días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.



Ing. José Luis Abrego Serruto  
**EJECUTIVO REGIONAL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**

Ing. José Luis Abrego Serruto  
EJECUTIVO REGIONAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL  
DEL GRAN CHACO



Nataly A. Martínez Sánchez  
**SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA**  
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco